

Art. 2.º Podrán tomar parte en la oposición los aspirantes que reúnan las condiciones siguientes:

- a) Ser de nacionalidad española.
- b) Ser mayor de veinte años y menos de treinta y cinco al expirar el plazo para la presentación de instancias.
- c) Haber cumplido el servicio militar con buena conducta.
- d) Carecer de defecto físico que le imposibilite para el servicio.
- e) No haber sido expulsado de otros Cuerpos, cualquiera que haya sido la causa.
- f) Carecer de antecedentes penales.
- g) Ser de buena conducta social y afecto al Régimen.
- h) El personal femenino habrá cumplido el Servicio Social o estará exento de él.

Art. 3.º Todos los aspirantes a tomar parte en la oposición deberán dirigir instancia al Excmo. Sr. Ministro del Aire, dentro del plazo de treinta días hábiles, contados a partir de la publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado» manifestando expresa y detalladamente que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas y especialidad de dibujo de la que desean examinarse.

Art. 4.º Los aspirantes deberán presentar dos fotografías recientes, de tamaño carnet, de frente y descubierto, y satisfacer a la Habilitación de Material de este Ministerio la cantidad de 50 pesetas en concepto de derecho de examen antes de comenzar la oposición.

Art. 5.º Antes de empezar los ejercicios y para comprobar que los aspirantes reúnen capacidad física para el desempeño de su cargo serán sometidos a reconocimiento médico por los servicios de Sanidad del Aire.

Art. 6.º Expirado el plazo de presentación de instancias se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» y en el del Ministerio del Aire la lista de los aspirantes admitidos y de los excluidos; el Tribunal que ha de juzgar la oposición (nombrado con arreglo al artículo 117 del Reglamento citado), y la fecha, hora y lugar del reconocimiento médico así como el día, hora y lugar del comienzo del primer ejercicio de la oposición, que tendrá lugar, por lo menos, quince días después de la publicación de su anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Art. 7.º Los aspirantes a ingreso deberán acreditar en la oposición el conocimiento de las materias correspondientes a las Subsecciones a las que concursan, que se indican en los artículos 119, 120 y 121 del citado Reglamento.

El Tribunal nombrado al efecto redactará un programa, que se publicará oportunamente en el «Boletín Oficial del Estado».

La puntuación de los ejercicios será de 0 a 10 puntos, debiendo alcanzarse en cada uno de ellos la puntuación mínima de cinco para ser calificado y poder obtener plaza.

Art. 8.º El Tribunal relacionará por orden de puntuación a todos los opositores que hayan sido calificados, adjudicándose las vacantes por este orden, una vez aplicados los cupos restringidos que fija la Ley de 17 de julio de 1947.

Ostentarán derecho preferente, en caso de igualdad de circunstancias, quienes estén en posesión del certificado expedido por la Escuela de Calzadores y Deliantes o por la de Maestría Industrial de Madrid, a partir de la incorporación de aquella a ésta.

Art. 9.º Los opositores propuestos como aptos por el Tribunal presentarán, dentro del plazo de diez días, a partir de la propuesta de nombramiento, los documentos acreditativos de las condiciones y requisitos exigidos en la convocatoria y que son los siguientes:

- a) Certificado del acta de nacimiento (legalizada en su caso).
- b) Documento acreditativo del cumplimiento o exención legal del servicio militar los varones o del servicio social de la mujer o su exención el personal femenino.
- c) Declaración jurada de no haber sido expulsado de otros Cuerpos.
- d) Certificación negativa de antecedentes penales, expedida por el Registro Central de Penados y Rebeldes.
- e) Certificado de entidad oficial que acredite su adhesión al Glorioso Movimiento Nacional.
- f) Certificación de la autoridad municipal del domicilio del concursante, expresiva de su buena conducta.
- g) Documento que acredite las condiciones exigidas en el artículo tercero de la Ley de 17 de julio de 1947, en el caso de que opte acogerse a los turnos establecidos por ésta, debiendo justificarse, además, mediante declaración jurada, no haber hecho uso de este derecho con obtención de plaza en ningún otro caso.

Los que tuvieran la condición de funcionario público estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificado del Ministerio u Organismo de que dependen, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

Art. 10. Los opositores nombrados Delineantes de quinta clase serán destinados a los Organismos Centrales, Regionales o de Zona donde sean necesarios sus servicios.

Madrid, 11 de mayo de 1962.

R. Y DIAZ DE LECEA

## ADMINISTRACION LOCAL

*RESOLUCION de la Diputación Provincial de Sevilla referente al concurso para proveer la plaza de Recaudador de contribuciones de la zona de Marchena.*

La Excmo. Diputación Provincial de mi Presidencia en sesión extraordinaria celebrada en el día de la fecha, al particular segundo de la cédula de convocatoria, y resolviendo concurso para proveer la plaza de Recaudador de contribuciones de la zona de Marchena, adoptó el acuerdo cuya parte dispositiva dice así:

Primero.—Declarar admitidos a los concursantes:

- a) Don Antonio Vigil-Escalera Tomé, por el turno de funcionarios de esta Excmo. Diputación único presentado por dicho turno.
- b) Don Marcial Lucena Sola, por el turno de funcionarios de Hacienda.
- c) Don José Salvago Alvarez, don Juan Torres Ternero y Montes y don José Beltrán López, por el turno libre.

Segundo.—Nombrar, en consecuencia, Recaudador de contribuciones de la zona de Marchena a don Antonio Vigil-Escalera y Tomé, único funcionario provincial presentado a este concurso, de acuerdo con las bases segunda y tercera, para la provisión de esta plaza por el turno preferente que corresponde.

Tercero.—Publicar este nombramiento en el «Boletín Oficial del Estado», de conformidad con lo dispuesto en el Decreto regulador de Oposiciones y Concursos, de 10 de mayo de 1957.

Sevilla, 9 de junio de 1962.—El Presidente, Miguel Maestre y Lasso de la Vega.—5.700.

*RESOLUCION del Tribunal de oposición para proveer tres plazas de Auxiliare: del Laboratorio Central y Transfusión de la Beneficencia de la Diputación Provincial de Madrid y se convoca a los opositores.*

De conformidad con lo dispuesto en la base novena de las de convocatoria y de orden del Ilmo. Sr. Presidente del Tribunal se hace público por el presente que el día 5 de julio del corriente año, a las diez horas y treinta minutos y en el salón de sesiones de la Casa-Palacio provincial (Miguel Angel, número 25), se efectuará el sorteo para determinar el orden de actuación de los opositores, y acto seguido darán comienzo los ejercicios de la oposición.

Madrid, 11 de junio de 1962.—El Secretario, Juan Luis de Simón Tobalina.—2.709.

*RESOLUCION del Tribunal que ha de juzgar los ejercicios de oposición restringida para la provisión de una plaza de Oficial Administrativo del Ayuntamiento de Zaragoza.*

El Tribunal que ha de juzgar los ejercicios de oposición restringida para la provisión de una plaza de Oficial Administrativo de este excelentísimo Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 23 de los corrientes, acordó señalar como fecha para la realización del primer ejercicio de oposición el día 18 de septiembre.

El lugar para llevarlo a cabo se fija en el salón de sesiones de la Casa Consistorial, a las trece horas.

Lo que se hace público para general conocimiento. Zaragoza, 24 de mayo de 1962.—El Presidente, Gregorio Sánchez Morales.—2.577.